

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Expediente No 2003-0088-TRA-BM

Gestión Administrativa

Minor Pereira Alvarado

Registro Público de la Propiedad de Bienes Muebles

Expte. Original No: 14- 2003

VOTO N° 150 -2003

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.— Goicoechea, a las diez horas treinta minutos del diez de noviembre de dos mil tres.—

CONSIDERANDO:

UNICO: Visto el escrito presentado a este Tribunal, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del diez de noviembre de dos mil tres, por el señor Carlos Picado Vega, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Santiago de Puriscal, con cédula de identidad uno-quinientos seis-cuatrocientos cuarenta y dos, en su calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa TRANSPORTES MARIO Y CARLOS PICADO TRAMAYCA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno- ciento seis mil cuatrocientos noventa y cuatro, mediante el cual manifiesta que se da por notificado de las resoluciones de las ocho horas del nueve de abril de dos mil tres, de las nueve horas del veintidós de mayo de dos mil tres y de las nueve horas del seis de junio de dos mil tres, dictadas por la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Bienes Muebles, y que además, asume el proceso en el estado en el que se encuentre “... manifestando de forma expresa, libre y voluntaria, que con lo actuado no se ha producido indefensión a mi representada. Renuncio a plazos y términos en el presente proceso.”, por lo que, solicita se dicte la resolución de fondo. Por lo anterior, esta instancia, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 152 inciso 1) y 153 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, norma que es de aplicación supletoria de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual No. 8039, y en atención a los principios de celeridad y oficiosidad que imperan en este Tribunal, procede revocar el voto No 147-2003 dictado a las once horas cincuenta minutos del treinta de

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

octubre de dos mil tres y en su lugar ordenar se continúe con el dictado de la resolución de fondo una vez firme la presente resolución.

POR TANTO

Se revoca el Voto número 147-2003 dictado a las once horas cincuenta minutos del treinta de octubre de dos mil tres y en su lugar se ordena continuar con el dictado de la resolución de fondo una vez firme la presente resolución. **-NOTÍFIQUESE.-**

Lic. Luis Jiménez Sancho

Licda. Yamileth Murillo Rodríguez

Licda. Xinia Montano Álvarez

Licda. Guadalupe Ortiz Mora

Lic. William Montero Estrada